

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil Veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular ANGEL GERARDO ZAMORA  
MENDEZ CONTRA HECTOR GIOVANNY CRUZ  
Rad. 73001-40-03-001-2013-00145-00.

Con respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte actora visto a folio 31 a 32 C.1, no se ajusta a derecho, por cuanto se hizo la liquidación mes a mes, en consecuencia conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., se procederá a modificarla

De la liquidación del crédito elaborada por el Juzgado, visto a folio 34 C.1, el Despacho le imparte **aprobación**.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.